



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

025

-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 FEB 2026

VISTOS:

La Carta N°018-2026-CD JUBERS/PIURA-ITEM1 recibido el 23 de enero de 2026, Carta N°038-2026/CONSORCIOSUPERVISORLASAVENIDAS/CEVC (HRyC N°03744) recibido 30 de enero de 2026, Informe N° 0316-2026/GRP-440310 de fecha 18 de febrero de 2026, Informe N°0157-2026/GRP-440300 recibido el 19 de febrero de 2026 y Informe N° 109-2026/GRP-440320 de fecha 20 de febrero de 2026, relacionados a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 (Presentada como Ampliación de Plazo N°04) EN EL MARCO DEL CONTRATO N°087-2025-GRP; CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA ITEM I: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS: LORETO, MÁLAGA, BOLOGNESI Y LA RIBERA DEL RÍO PIURA, PARA LA MITIGACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS DE LLUVIAS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2606861, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de setiembre de 2025, el Gobierno Regional Piura y el CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C. suscribieron el **Contrato N° 087-2025-GRP**, para la Contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS: LORETO, MÁLAGA, BOLOGNESI Y LA RIBERA DEL RÍO PIURA, PARA LA MITIGACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS DE LLUVIAS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2606861**, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública N°01-2025-GRP-GRI-CS-LP, por el monto de S/ 68'226,284.77, plazo de ejecución de 210 días calendario, Sistema de Contratación: Precios Unitarios.

Que, con **Carta N°018-2026-CD JUBERS/PIURA-ITEM1 recibido el 23 de enero de 2026**, el Gerente General de CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C. (adjunta la Carta N°020-2025-MWUJ-RO-ITEM1-CDJ), alcanza a la Supervisión de Obra, el informe de Ampliación de Plazo N°04 – Por demora de Absolución de Consultas N°06 ITEM 01: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS: LORETO, MÁLAGA, BOLOGNESI Y LA RIBERA DEL RÍO PIURA, PARA LA MITIGACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS DE LLUVIAS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2606861.**

Con, **Carta N°038-2026/CONSORCIOSUPERVISORLASAVENIDAS/CEVC (HRyC N°03744) recibido 30 de enero de 2026**, Consorcio Supervisor Las Avenidas (adjunta el Informe N° 011-2026-JLCP/ING.SO/JLCP de fecha 30 de enero de 2025), remite al Gobierno Regional Piura en atención a la Dirección de Obras, recomendando que se Declare Procedente el expediente de Ampliación de Plazo N°04- por la causal de atrasos y/o paralizaciones por circunstancias que no son de responsabilidad del Contratista (**demora en absolución de consultas**) por 07 días calendarios, cómputo real tiempo en que se viene afectando la ejecución de las partidas de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente.

Que, con **Informe N° 0316-2026/GRP-440310 de fecha 18 de febrero de 2026**, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción, indica que, en calidad de área usuaria, este Despacho da su **CONFORMIDAD** y concluye **PROCEDENTE** continuar con el trámite de aprobación de la **Ampliación de Plazo N°08** (presentada como Ampliación de Plazo N°04), por el plazo de **07 días calendarios**, que por circunstancias ajenas al contratista, solicitados por el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

1025

-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 FEB 2026

contratista y aprobados por la supervisión amparándose en el numeral 187.1 la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es responsable de velar directa permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, teniendo que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 005-2026/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC, se aprueba el calendario actualizado N° 03 en consecuencia de la ampliación de plazo N° 05 (presentada como ampliación parcial N° 03), teniendo como fecha de término el 23 de mayo 2026, por lo que, en conformidad de la ampliación de plazo la nueva fecha de **término contractual será el 30/05/2026**, amparándose en el literal a) del Art. 197 causales de ampliaciones de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al procedimiento sujetas al artículo 198 (procedimiento de ampliación de plazo). Asimismo, disponer la notificación de la Resolución a la Supervisión Consultor CONSORCIO SUPERVISOR LAS AVENIDAS y al contratista COOPERACION DIAMANTE JUBERS SAC, para conocimiento y fines correspondientes, siendo el último día para su notificación en fecha **20.01.2026**, para evitar la aplicación del silencio administrativo.

Que, mediante **Informe N°0157-2026/GRP-440300 recibido el 19 de febrero de 2026**, la Dirección General de Construcción, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, en mérito al análisis efectuado por la Supervisión y a la conformidad otorgada por la Dirección de Obras, en su calidad de área usuaria, esta Dirección concluye **PROCEDENTE** la continuidad del trámite de aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por la empresa **CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C.**, como Ampliación de Plazo N° 04, por siete (07) días calendario, trasladándose la nueva fecha de ejecución contractual al día 30 de mayo del 2026. Asimismo, recomienda derivar el presente a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para opinión legal y la emisión del Acto Resolutivo que corresponda, siendo el último día para pronunciamiento de la Entidad el día 20.02.2026.

Mediante proveído de fecha 19 de febrero de 2026 inserto en el **Informe N° 0157-2026/GRP-440300** el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo para su revisión, evaluación y emitir opinión legal.

A través del **Informe N° 109-2026/GRP-440320 de fecha 20 de febrero de 2026**, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indica que, por lo expuesto, y considerando los pronunciamientos técnicos emitidos por la Supervisión de Obras, la Dirección de obras y Dirección General de Construcción, áreas técnicas competentes adscritas a la Gerencia Regional Infraestructura, se recomienda que la **solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 (presentada como Ampliación de Plazo N°04)**, por siete (07) días calendario, solicitada por el contratista **CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C.**, resulta **PROCEDENTE** en el marco del Contrato N°087-2025-GRP, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS: LORETO, MÁLAGA, BOLOGNESI Y LA RIBERA DEL RÍO PIURA, PARA LA MITIGACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS DE LLUVIAS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2606861; trasladándose la nueva fecha de ejecución contractual al día 30 de mayo del 2026; amparado en los artículos 193°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF - , Ley N°30225.

Que, el artículo 197°, y numeral 198. 1, 198.2, 193.3, 193.8 y 193.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento) precisa que el **contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

025

-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 20 FEB 2026

momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° del Reglamento, prescribe: "(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.(...)"

Asimismo, con respecto al procedimiento y efectos de la demora en absolución de consultas el numeral 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Por lo expuesto, y considerando los pronunciamientos técnicos emitidos por la Supervisión de Obras, la Dirección de obras y Dirección General de Construcción, áreas técnicas competentes adscritas a la Gerencia Regional Infraestructura, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 (presentada como Ampliación de Plazo N°04), por siete (07) días calendario, solicitada por el contratista CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C., resulta PROCEDENTE en el marco del Contrato N°087-2025-GRP, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS: LORETO, MÁLAGA, BOLOGNESI Y LA RIBERA DEL RÍO PIURA, PARA LA MITIGACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS DE LLUVIAS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2606861, trasladándose la nueva fecha de ejecución contractual al día 30 de mayo del 2026; y amparándose en el literal a) del Artículo 197 causales de ampliaciones de plazo,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

1025

-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 FEB 2026

y Artículo 198 del procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que rigen las contrataciones". En ese orden de ideas, el literal f) del artículo 2° de la mencionada Ley, prescribe que por el Principio de Eficacia y Eficiencia "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 (presentada como Ampliación de Plazo N°04), por siete (07) días calendario, solicitada por el contratista CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C., en el marco del Contrato N°087-2024-GRP, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA ITEM I: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD DE PIURA, COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS: LORETO, MÁLAGA, BOLOGNESI Y LA RIBERA DEL RÍO PIURA, PARA LA MITIGACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS DE LLUVIAS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2606861, trasladándose la nueva fecha de ejecución contractual al día 30 de mayo del 2026; amparado en los artículos 193°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF - , Ley N°30225.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación a la CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Calle los Pinos Mz. A-1 lote 02 Urb. Los Geranios, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o al correo electrónico: corporaciondiamantejuber@gmail.com /mesadepartes@gruporsc-aci.com y a la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Las Avenidas en su domicilio sito en Mz. C lote CU-28 Urb. Miraflores Boulevard Park, distrito Castilla, provincia y departamento Piura. y/o al correo electrónico: lasavenidas4@gmail.com.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

025

-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 FEB 2026

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

